



20 DE MARZO DE 2007

APLI INFORMA

A petición de los trabajadores del Centro Territorial de TVE en Sevilla y para solucionar cualquier duda sobre las funciones que deben realizar los trabajadores de RTVE, transcribimos literalmente el apartado segundo del acta de 3 de Octubre de 2006:

“SEGUNDO.- A falta de describir las funciones que corresponden a cada una de las nuevas categorías profesionales en el próximo Convenio Colectivo y para articular lo establecido en el apartado 3.1.1.- Sistema de Clasificación Profesional.- Criterios generales, párrafo 6º, se acuerda: “El ámbito funcional de la nueva categoría estará definido por las funciones descritas en la categoría o categorías antiguas que se integran en la nueva categoría y por lo expuesto, en el párrafo aquí referido del XVII Convenio Colectivo. Entre tanto sólo le serán exigibles al trabajador las funciones que ya tuviera acreditadas en la categoría de origen, hasta que el trabajador posea los conocimientos y la formación exigible para la función dentro de la nueva categoría.”



¡POR TU FUTURO!

¡AFILIATE!

¡HAZTE OIR!